



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 22 ENE. 2019

DECRETO AFECTO N° 214 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Exento N° 1611, de fecha 27 de marzo del año 2018, que designa el orden de Subrogancia, por ausencia formalizada de la titular Sra., Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la comuna de Parral.
- 5).- Decreto Afecto N° 2206, del 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2019.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 07 de enero del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 07 de enero del año 2019, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES**, RUT [REDACTED] **Técnico Laboratorista Dental**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de enero del año 2019, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES**, RUT [REDACTED], **Técnico Laboratorista Dental**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario por cada prótesis dental acrílica terminada la suma de treinta y dos mil quinientos pesos (\$32.500.-); y la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.-) por las prótesis metálicas terminadas, impuesto incluido, se cancelarán periódicamente, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador, la que deberá indicar los valores desglosados, la cual, debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2019**, hasta el **31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2019.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Emilio Cisternas Hernandez
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
Alcalde (S) de Parral

FVC/MSM/JGF/ifc.
FVC/MSM/JGF/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a siete (07) de enero del año 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] chileno, Técnico Laboratorista Dental, domiciliado en Población Parral, Pasaje San Cristóbal, N° 23 de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES**, Técnico Laboratorista Dental, para prestar los servicios de "Confección de Prótesis Dentales Acrílicas y Metálicas" bajo el régimen de honorarios, todo conforme a lo establecido en los diversos programas dentales suscritos con el Servicio de Salud, cuyos servicios se prestarán en el Laboratorio Dental del Sr. Hernández Fuentes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario por cada prótesis dental acrílica terminada la suma de treinta y dos mil quinientos pesos (\$32.500.-); y la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.-) por las prótesis metálicas terminadas, impuesto incluido, se cancelarán periódicamente, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador, la que deberá indicar los valores desglosados, la cual, debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental.

TERCERO: Los valores indicados en el artículo anterior, incluyen el material necesario para la confección de la prótesis, material que será proporcionado por el prestador de servicios. Este material debe cumplir con el estándar de acrílico marché y dientes marché.

CUARTO: Se deja claramente establecido que la entrega de las prótesis confeccionadas por el prestador, deberán ser entregadas directamente y a costo del prestador, en los establecimientos urbanos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en un plazo no mayor a 10 días.

QUINTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



conocido por el prestador.- Así como también, el prestador deberá acreditar que cuenta con la correspondiente Resolución Sanitaria para prestar los servicios contratados.

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: El presente contrato de prestación del servicio contratado empezará a regir a contar del 01 de enero del año 2019 y hasta el 31 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar la totalidad de los recursos, estando facultada la Ilustre Municipalidad de Parral, para dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

En cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que lo autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, y uno (1) registro Siaper - Re.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**
C.N.I. [REDACTED]



IVAN GONZALO HERNANDEZ FUENTES
C.N. [REDACTED]